



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.006-2021/MPGSC

Omate, 11 de enero de 2021

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA del 08/01/2021, el Proveído de Gerencia de Administración del 08/01/2021, el Informe N° 006-2021-ULCP-MPGSC, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 002-2021-KPH/MPGSC de la Analista en Contrataciones, el Informe N° 011-2021-MPGSC/GOPDU/VJMA de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informes N° 128-2020 y 002-2021-MPGSC/ATMVV/PFC DEL Analista Técnico para monitoreo de vías vecinales, Carta N° 007, 008-2020-RAM/MPGSCO/QUEAPA del Inspector de mantenimiento de vías, Carta N° 054-2020-SSG, de la empresa contratista Sybilla Servicios Generales EIRL, Carta N° 069-2020-RAM/PFC, del Analista Técnico para Monitoreo de Vías Vecinales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.3 del mencionado artículo, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. De igual forma, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la citada norma, prescribe que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la entidad mediante acto resolutorio puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, es menester señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha establecido que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones

Calle Grau N° 101- Plaza de Armas de Omate

www.muniomate.gob.pe





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible. Al respecto, Jaime Santos Briz<sup>1</sup>, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que, el criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia. En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada. Adicionalmente, ha indicado que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad; de tal forma que, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen ello, la reducción de prestaciones no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que ésta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

Que, de igual forma mediante la Opinión N° 115-2019/DTN, se ha establecido que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la entidad.

Que, con Carta N° 069-2020-RAM/PFC, el Analista Técnico para Monitoreo de Vías Vecinales del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" solicita pronunciamiento sobre deducción de tramo a la Inspector de tramo Ubinas 1.

Que, con Carta N° 007-2020-RAM/MPGSCO/QUEAPA la Inspector de mantenimiento de vías del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" manifiesta que de la evaluación realizada las rutas son independientes y separables, por lo que procedería el Deductivo del tramo EMP 105 (Querala-Coalaque) dado que la longitud indicada no es la que corresponde según el levantamiento topográfico, lo cual representaría sólo 15 km de ejecución en dicho tramo.

Que, con Carta N° 054-2020-SSG, la empresa contratista Sybilla Servicios Generales EIRL, solicita la modificación del Tramo II EMP MO 105 (Querala -Coalaque), presenta el plan de trabajo para su aprobación y continuar con el trámite respectivo.

Que, con Carta N° 008-2020-RAM/MPGSCO/QUEAPA la Inspector de mantenimiento de vías, luego de la revisión y evaluación realizada otorga la conformidad al plan de trabajo presentado por la empresa contratista dado que está de acuerdo con los lineamientos y metodologías vigentes.

Que, con Informe N° 128-2020-MPGSC/ATMVV/PFC, el Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales concluye que, el plan de trabajo del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" cumple con el contenido mínimo según los términos de referencia del artículo 29 del D.U N° 070-2020 y solicita emisión de acto resolutivo. Asimismo, de acuerdo al Informe N° 02-2021-MPGSC/ATMVV/PFC, el Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, concluye que se recomienda la deducción del tramo EMP MO-105 (Querala) - Coalaque, cuya longitud a reducir es 8.87 km que representa 23.34 % del monto contractual.

Que, con Informe N° 011-2021-MPGSC/GOPDU/VJMA, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita adenda al contrato por modificación del ítem paquete Ubinas 1, siendo la

<sup>1</sup> FERRERO COSTA, Raúl. *Curso de Derecho de las Obligaciones*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R. L.; Tercera Edición, segunda reimpresión, 2004, página 88.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

longitud a reducir 8.87 km, lo cual significa el 23.34 % del contrato original que representa S/ 604,848.78, lo cual ameritaría la ejecución final de 29.14 km.

Que, mediante Informe N°002-2021-KPH/MPGSC, de la Analista en Contrataciones, señala que la reducción de prestaciones implica una variación de la prestación a cargo del contratista y de igual manera genera una disminución de la prestación a cargo de la entidad por lo cual se debe considerar la reducción de la meta según lo siguiente:

TRAMO	DESCRIPCION	KM/ CONTRATO	KM / DEDUCTIVO	KM / EJECUCION
TRAMO I	EMP. MO -103-APACHETACUCHO-L.D. AREQUIPA	14.14	-	14.14
TRAMO II	EMP. MO 105 (QUERALA) – COALAUQUE	23.87	8.87	15
	<b>TOTAL LONGITUD EN KM</b>	<b>38.01</b>	<b>8.87</b>	<b>29.14</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 2'591,916.80</b>	<b>S/ 604,848.78</b>	<b>S/ 1'987,068.02</b>
	<b>PORCENTAJE EQUIVALENTE PROMEDIO</b>	<b>100%</b>	<b>23.34%</b>	<b>76.66%</b>

De igual forma, del análisis de los actuados concluye que, sobre lo solicitado por el área usuaria, es procedente la reducción de prestaciones equivalente a una reducción de 23.34 % y consiguiente reducción de presupuesto; que debe aprobarse a través de resolución autoritativa del titular de la entidad, respecto del Contrato N° 006-2020-PES-MPGSC de fecha 31 de agosto de 2020 del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" suscrito con la empresa SYBILLA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L estableciéndose una reducción de meta de 8.87 km siendo el nuevo objeto de mantenimiento 29.14 km, asimismo la reducción en el monto del presupuesto de S/ 604,848.78 por lo que el monto modificado y final del contrato de servicio asciende a S/. 1'987,068.02 (Un millón novecientos ochenta y siete mil sesenta y ocho con 02/100 soles). Además, recomienda elevar al despacho de Alcaldía para la emisión de la respectiva resolución y proceder a comunicar al contratista y al área usuaria. Finalmente, a través del Informe N° 006-2021-ULCP-MPGSC, la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial solicita la aprobación de Addenda sobre reducción de contrato N° 006-2020-PES-MPGSC, por reducción.

Que, con Proveído s/n de Gerencia de Administración del 08/01/2021, remite los actuados a Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal y de ser caso proyección de acto resolutivo.

Que, con Proveído s/n de Gerencia de Asesoría Legal del 08/01/2021, deriva los actuados a Secretaría General para emisión de resolución.

Que, en ése contexto en el caso en concreto se advierte que concurren los presupuestos legales para la aprobación de la reducción de prestaciones N° 01 del N° 001 del Contrato N°006-2020-PES-MPGSC, Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPGSC.

- :
- La reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.** - La reducción de prestaciones N°01 se genera debido a que de la verificación en campo se advirtió que la longitud real del tramo EMP. MO 105 (Queralá) – Coalaque es menor a la señalada inicialmente; por lo que, no es factible el mantenimiento de los 23.87 km sino sólo de la longitud real o sincerada, que es de 15.00 km, en ése contexto no se afecta la ejecución del servicio de mantenimiento, sino más bien, se ejecutará la longitud auténtica del tramo.
  - La reducción no supera el límite porcentual previsto en la norma.** - El monto de reducción asciende a la suma de S/ 604,848.78 (Seiscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 78/100 soles), lo cual equivale a 23.34 % del monto contractual para la ejecución del mantenimiento vial, siendo la reducción conforme lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESUPUESTO ORIGINAL	REDUCCIÓN	INCIDENCIA
S/ 2'591,916.80	S/ 604,848.78	-23.34%

Por lo que se aprecia que la reducción cumple con el requisito legal de no exceder el límite porcentual del 25% establecido por la normativa de contrataciones.

- c) **La reducción está circunscrita a obligaciones de carácter divisible.** - El objeto de la contratación es la ejecución del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para lo cual se proyectó la ejecución de 2 tramos, de los cuales se el tramo II tiene una longitud real menor a la pactada en la Adenda 01.
- d) **La reducción está circunscrita a partidas no ejecutadas.** - De los antecedentes se advierte con exactitud la longitud de 8.87 km que no será ejecutada y que forma parte de la reducción de prestaciones N° 01.

Que, en ése sentido, conforme lo expuesto, procede aprobar la reducción de prestaciones N° 01 del contrato para la ejecución del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01** del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE UBINAS 1, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por la suma de S/ 604,848.78 (Seiscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 78/100 soles), en el marco del Contrato N° 006-2020-MPGSC-Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPGSC, suscrito con la empresa contratista **SYBILLA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de -23.34% del monto contractual, de tal forma que el nuevo monto contractual de ejecución del servicio de mantenimiento es S/ 1'987,068.02 (Un millón novecientos ochenta y siete mil sesenta y ocho con 02/100 soles) con una ejecución total de 29.14 km, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración que a través de la Sub Gerencia de Logística Almacén y Control Patrimonial efectúe las modificaciones contractuales conforme lo establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a la empresa contratista SYBILLA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO  
 .....  
 Arq. Luis Alberto Concha Quispepac  
 ALCALDE

